



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO DE ESMEVIAP – EP, EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS, SESIÓN ORDINARIA # 005

RESOLUCIÓN NRO. 003-ESMEVIAL- EP-DIR-2025

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76.- de la Constitución de la República del Ecuador, dispone en el artículo 7, literal l): “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, en el inciso segundo, prescribe: “La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. (...)”;

Que, el artículo Art. 286. de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...)”;

Que, el artículo 79 de la Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas contempla: “Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. Egresos permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. (...). Egresos no permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus





entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. (...);

Que, el artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en la Etapas del ciclo presupuestario señala que: "El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas 1. Formulación presupuestaria. 2. Aprobación presupuestaria. 3. Ejecución presupuestaria. 4. Evaluación y seguimiento presupuestario. 5. Clausura y liquidación presupuestaria. (...).";

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que: "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria".

Que, el artículo 119 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, sobre el seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestaria determina que es la "Fase del ciclo presupuestario que comprende la medición de los resultados físicos y financieros obtenidos y los efectos producidos, el análisis de las variaciones observadas, con la determinación de sus causas y la recomendación de medidas correctivas. La evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos de las entidades contempladas en el presente código, será responsabilidad del titular de cada entidad u organismo y se realizará en forma periódica. Los informes de evaluación serán remitidos al ente rector de las finanzas públicas en coordinación con la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y difundidos a la ciudadanía. (...).";

Que, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: "Modificaciones presupuestarias. -Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. (...)."

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, establece que: "Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado".





Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, establece que: Reforma Presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.”

Que, el artículo 267 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, establece que: De las empresas públicas.- Los presupuestos de las empresas públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, sean de servicios públicos o de cualquier otra naturaleza, se presentarán como anexos en el presupuesto general del respectivo gobierno; serán aprobados por sus respectivos directorios y pasarán a conocimiento del órgano legislativo correspondiente. Entre los egresos constarán obligatoriamente las partidas necesarias para cubrir el servicio de intereses y amortización de préstamos.”.

Que, el artículo 270 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, establece que: Asignaciones.- El presupuesto de gastos de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados se presentará dividido por programas y dentro de éstos se harán constar las actividades y proyectos correspondientes. En las actividades y proyectos se establecerán las partidas que expresarán el objeto o materia del gasto.”.

Que, mediante Resolución No. 0006-CNC-2012, con fecha 26 de abril del 2012, el Concejo Nacional de Competencias, resuelve transferir las competencias para planificación, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS METROPOLITANOS Y MUNICIPALES del país.

Que, el 16 de diciembre del 2024, el Concejo Municipal del Gobiernos Autónomos Descentralizados del cantón Esmeraldas, expidió la ORDENANZA Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESMEVIAL EP EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS, de conformidad con el Art. 5 de la Ley Orgánica de Empresa Pública LOEP, la misma que su objeto social radica en la planificación, regulación, Control y Gestión del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dentro de jurisdicción del cantón Esmeraldas, conforme a lo determinado en la Constitución de la República y la Ley;

Que, el literal g) del artículo 18 de la Ordenanza de Constitución de la Empresa ESIVIAL EP, conforme a las atribuciones del directorio tendrá las siguientes: literal b) Aprobar el plan operativo anual y el presupuesto General de la Empresa; literal c) aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la Empresa sobre la base del proyecto presentado.





por el Gerente General; y, e) Conocer los reglamentos internos y manuales de procedimientos para el desenvolvimiento técnico, administrativo y operativo de la Empresa, aprobados por el Gerente General;

Que, mediante Resolución de Directorio Nro.002-ESMEVIAL-EP –DIR-2025, de fecha 16 de enero del 2025, el Directorio de la ESMEVIAL EP EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRANSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS, aprobó el Plan Operativo Anual (POA).

Que, mediante Acta Directorio N° 005-SO-EMEVIAl EP-2025, de fecha 29 de septiembre del 2025, el Directorio de la ESMEVIAL EP EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS, resolvió aprobar la primera reforma al Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto del ejercicio fiscal 2025.

En uso de las Facultades que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Publicas, la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la ESMEVIAL EP – empresa de movilidad y Transito del Cantón Esmeraldas

RESUELVE:

PRIMERA: Aprobar la primera reforma al Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto del ejercicio fiscal 2025, de la ESMEVIAL EP Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, conforme el *"Informe de reforma al plan operativo anual del año 2025"*, remitido por el Ing. Rafael Pérez Aguirre, Mgtr, Gerente a General de ESMEVIAL EP, mediante oficio N° 093-GGESMEVIAL-2025, de fecha 24 de septiembre de 2025, mismo que se adjunta a la presente Resolución enmarcado en el informe técnico presentado y aprobado por el Gerente General.

SEGUNDA: Aprobar la reforma al Presupuesto del año 2025, de la ESMEVIAL EP, Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, conforme el *"Proyecto de reforma presupuestaria"*, remitido por el Ing. Rafael Pérez Aguirre, Mgtr, Gerente General de ESMEVIAL EP, mediante oficio N° 093-GGESMEVIAL-2025, de fecha 24 de septiembre de 2025 con sus anexos; y Acta N°. 002-CGCSDI-ESMEVIAL EP-2025, de fecha 25 de septiembre de 2025, revisado y aprobado por el Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional de ESMEVIAL EP.

DIPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Encárguese a la Gerencia y Coordinaciones de ESMEVIAL EP, Empresa de Movilidad y Transito del Cantón Esmeraldas, su ejecución inmediata.





ESMEVIAL EP

SEGUNDA: Encárguese a la Coordinación de Planificación y Desarrollo, de ESMEVIAL EP, Empresa de Movilidad y Transito del Cantón Esmeraldas, la verificación del cumplimiento del POA del año 2025.

TERCERA: Encárguese a la Coordinación Financiera, de ESMEVIAL EP, Empresa de Movilidad y Transito del Cantón Esmeraldas, la evaluación y seguimiento del presupuesto del año 2025.

CUARTA: Encárguese a la Secretaria General de ESMEVIAL EP, Empresa de Movilidad y Transito del Cantón Esmeraldas, la socialización de la presente Resolución para su ejecución inmediata.

DIPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Esmeraldas, a los 29 días del mes de septiembre del 2025.



Mgtr. Vicko Villacís Tenorio
Alcalde del Cantón Esmeraldas
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN EMERALDAS



Ing. Rafael Pérez Aguirre, Mgtr
Gerente General de ESMEVIAL EP
SECRETARIO DEL DIRECTORIO

EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN EMERALDAS

